
Guía de implementación de la Ley N° 27.499 “Ley Micaela”

El Ministerio de las Mujeres Género y Diversidad (en adelante MMGyD) como autoridad de aplicación de la Ley Micaela N° 27.499 establece el presente documento con el objeto de establecer los lineamientos que guían la implementación de las capacitaciones al conjunto de los organismos de la Administración Pública Nacional (APN), Poder Legislativo y Judicial para el cumplimiento de la Ley.

I. Equipo técnico a cargo de la implementación y monitoreo de la Ley Micaela de la autoridad de aplicación.

Responsabilidad: Asistir y facilitar las herramientas necesarias para la implementación de la Ley.

Funciones:

- Institucionalizar procesos integrales de formación continua en la temática de género y violencia por motivos de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.
- Planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la Ley.
- Asesorar en el proceso de diseño de los programas de formación en organismos que no cuentan con Certificación.
- Acompañar el proceso de fortalecimiento de los equipos pedagógicos y de coordinación de los organismos que cuentan con un programa de formación certificado.
- Diseñar y brindar capacitaciones en Ley Micaela a autoridades máximas y agentes.
- Asesorar a los organismos para el diseño y/o implementación de las formaciones a sus agentes.
- Diseñar materiales y recursos para las formaciones en Ley Micaela gestionadas por este Ministerio.
- Monitorear las acciones de los organismos en el marco de la Ley.

-
- Reportar el estado de situación de la implementación de la Ley Micaela, dos veces al año siguiendo los requerimientos del Informe establecido en el punto V del Anexo I de la Resolución N° 64/2021.
 - Elaborar indicadores de evaluación.

II. Responsables designados por los distintos organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados.

Responsabilidad: Garantizar la implementación de las capacitaciones, conforme al art. 4 de la Ley.

Funciones:

- Diseñar los programas de formación en Ley Micaela en función de los Lineamientos (Anexo II).
- Definir el plan de trabajo del programa contemplando lo siguiente:
 - Plazo de implementación de la formación.
 - Estimación de la totalidad de las y los trabajadores a formar.
 - Fases de la implementación.
 - Resaltar la siguiente información:
 - a) Cantidad total de trabajadores del organismo.
 - b) Organismos que serán abarcados por el programa.
 - c) Cantidad total de personal a alcanzar por la formación.
 - d) Establecer anualmente la cantidad de personas a formar.
- Diseñar los materiales y recursos para la formación.

-
- Convocar al equipo de coordinación y de docentes que implementarán Ley Micaela en su organismo.
 - Gestionar e implementar las formaciones.
 - Requerir asistencia o asesoría para la gestión de la formación al equipo técnico de la implementación y monitoreo de la Ley Micaela de la autoridad de aplicación.
 - Monitorear el cumplimiento de la formación.
 - Elaborar el informe de avance semestral y anual sobre la implementación de la Ley en el organismo y elevarlo a la autoridad de aplicación. Se deberá presentar la siguiente información:
 - a) Cantidad de inscriptos hasta la fecha por identidad de género¹
 - b) Cantidad de personas que abandonaron la formación por identidad de género
 - c) Cantidad de personas aprobadas por identidad de género por formación.
 - d) Cantidad de autoridades sensibilizadas o aprobadas por identidad de género por formación.
 - 1) Elaborar la nómina de personal capacitado, contemplando lo siguiente:
 - Organismo
 - CUIL
 - Lugar de revista
 - Apellido y Nombre
 - Formación aprobada, desagregado por curso y año. Esto se debe diferenciar en Autoadministrado “Sensibilización en la temática de género y violencia contra las mujeres” implementado desde 2019 hasta mayo 2020, Formación virtual tutorada “ABC Ley Micaela”, Agentes capacitados/as por programas de

¹ Se contempla las siguientes categorías Mujer, Mujer trans, Travesti, transgénero, Transexual Varón, Varón trans, No binarie, Ninguna de las anteriores, Prefiero no responder.

formación del organismo si es que tuvo algún curso propio, “Ley Micaela en Acción”.

-Tipo de contratación

-Puesto o rol para diferenciar si es agente o autoridad.

-Certificar los programas de formación en Ley Micaela.

- Articular hacia el interior del organismos y garantizar los recursos para la realización de las formaciones.
- Trabajar de manera conjunta con el MMGyD para garantizar el avance de la implementación.

III. Capacitaciones gestionadas por el MMGyD a las autoridades del Estado Nacional²

A. Sensibilizaciones a las autoridades.

Objetivos:

El objetivo general de estos encuentros es sensibilizar acerca de la discriminación y la violencia por motivos de género, la importancia de su comprensión crítica y la puesta en práctica de acciones específicas que dentro de la gestión e implementación de políticas públicas y de las necesidades propias de cada organismo transformen esas realidades.

B. Capacitación continua para autoridades virtual tutorada.

Objetivos:

El objetivo general de esta propuesta consiste en que lxs participantes logren adquirir herramientas para transversalizar la perspectiva del enfoque de género y diversidad en el diseño, implementación, elaboración de presupuesto y evaluación de los programas, planes y proyectos de las políticas públicas.

La duración de la formación es de 20 horas.

² Se deja constancia que el presente detalle de dispositivos de formación y/o capacitación es enunciativo. Por lo tanto, no limita ni restringe la creación de nuevos cursos y/o la modificación de los ya existentes.

Destinatarias/os:

Autoridades de los tres poderes:

Poder Ejecutivo Nacional: Presidente/a, Vicepresidente/a, Jefe/a de Gabinete de Ministras/os, Ministras/os, Secretarías/os de Gobierno y Subsecretarías/os, Director/a Nacional, Director/a General, Gerente/a o equivalente (cualquiera sea la denominación o jerarquía de su titular). Director/a simple; Jefe/a de Departamento, y Coordinador/a. Incluye a las autoridades equivalentes o que cumplen funciones equivalentes en organismos descentralizados y desconcentrados.

Poder Legislativo Nacional: Presidentes/as, vicepresidentes/as de las Cámaras y a Senadoras/es y Diputadas/os hasta titulares de prosecretarías y autoridades con rango equivalente.

Asimismo, se incluye a autoridades de los organismos que se inscriben en el marco del Poder Legislativo:

- **Auditoría General de la Nación:** presidencia y auditores generales. Imprenta del Congreso de la Nación: Administrador.

- **Imprenta del Congreso de la Nación:** Administrador. -

- **Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual:** Defensor/a, Secretario/a General.

- **Defensoría del Pueblo de la Nación:** subsecretaría general.

- **Defensoría de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Defensora/or, Defensor/a adjunto, Jefa/e de gabinete.

- **Biblioteca del Congreso de la Nación:** Presidente/a y Secretarios/as.

Poder Judicial: Jueces y Juezas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Presidente/a y Vicepresidente/a, titulares de secretarías, consejeros/as del Consejo de la Magistratura, presidente/a y vicepresidente/a de las comisiones. Jueces y Juezas Federales y Nacionales.

Ministerio Público Fiscal: Procuradora/or, secretarías, Secretario/a de la Procuración General de la Nación y Secretaría general, fiscales y titulares de secretarías.

Ministerio Público de la Defensa: Defensor/a general, Secretaría General, Defensor/a General Adjunta, Consejeros/as Asesor.

Consejo de la Magistratura: Presidente/a y Vicepresidente/a, consejeros/as, Jueces y Juezas Federales y Nacionales.

ii. Capacitaciones gestionadas por el MMGyD para agentes estatales y equipos pedagógicos

A. Capacitación Continua Ley Micaela para agentes

Objetivos:

El objetivo de este dispositivo consiste en que lxs participantes logren conocer el marco normativo nacional e internacional en términos de derechos humanos, género y diversidad; comprender las manifestaciones de la violencia por motivos de género como una problemática social e incorporar recursos para la identificación y orientación ante casos de violencia por motivos de género que tengan lugar en el ámbito laboral. Por último, promover la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en los organismos y en las políticas públicas.

Destinatarias/os:

Agentes que se desempeñen en el ámbito del Estado Nacional

1. Contenidos mínimos:

1. Derechos Humanos. Marco Normativo Nacional e Internacional.
2. Introducción a la perspectiva de género y diversidad. Conceptos básicos.
3. Abordaje integral de las violencias por motivos de género.
4. Transversalización de la perspectiva de género y diversidad en el Estado y las políticas públicas.

2. Profundización de contenidos:

1. Masculinidades
- 2- Sistemas de cuidados
- 3- Interseccionalidad. Racialización.
- 4- Diversidad:
 - Ley 27.636. Promoción del acceso al empleo formal de travestis, transexuales y transgéneros “Diana Sacayán – Lohana Berkins”.

- Decreto 476/2021. Documento Nacional de Identidad No binario.

La duración de la formación es de 25 horas.

B. Formador de formadoras y formadores en Ley Micaela

Objetivo

Brindar espacios para fortalecer la formación pedagógica y metodológica de los equipos docentes de los organismos que están a cargo de implementar la capacitación en Ley Micaela. Uno de los ejes principales es la provisión de herramientas que se enmarcan en las pedagogías trans-feministas y populares, para fomentar la reflexión e interpelar las prácticas cotidianas de quienes participan de estos espacios de formación. Así como el intercambio de estrategias para el abordaje de conceptos claves incluyendo el manejo de emergentes debido al tipo de temáticas que se revisan a lo largo de las clases.

Destinatarias/os:

Formaciones destinadas a equipo docentes y coordinadores pedagógicos que llevan adelante capacitaciones en Ley Micaela.

iii. Fortalecimiento institucional y pedagógico de los equipos que impulsan la Ley Micaela

Objetivos:

-Asesorar y acompañar organismos en el diseño y/o actualización de los programas de formación y planes de trabajo en Ley Micaela y la certificación.

-Acompañamiento a los equipos pedagógicos y de coordinación de los organismos en el proceso de implementación de las formaciones en perspectiva de género y violencia por motivos de género atendiendo a las metodologías pedagógicas y a los procesos subjetivos de evaluación de lxs cursantes.

- A. Formación** destinada a los equipos que impulsan la Ley Micaela en organismos y/o jurisdicciones que desarrollen propuestas de capacitación en Ley Micaela, integrada por instancias de asesoramiento y acompañamiento institucional, con el objetivo de fortalecer y/o brindar herramientas metodológicas y pedagógicas para sus propuestas de formación continua.

Se busca multiplicar herramientas y recursos que permitan ampliar el alcance e impacto de la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en el Estado y en las políticas públicas.

- B. **Asesoramiento integral** en cualquiera de las etapas en las que se requiera para el diseño y/o actualización de los contenidos que integran sus programas, fortalecimiento de las secuencias didácticas, en la elaboración de instrumentos de evaluación de lxs participantes, monitoreo y generación de registros para el seguimiento y evaluación de la implementación de las capacitaciones.
- C. **Articulación con equipos de organismos** que solicitan el apoyo del MMGyD. Este trabajo de acompañamiento tiene como objetivo fortalecer el proceso de implementación de la norma realizada por los equipos al interior de sus organismos. Las actividades pueden abarcar sensibilizaciones, y/o realizar capacitaciones en temáticas específicas.
- D. **Mesas de trabajo** de organismos que implementan Ley Micaela. Constituir espacios destinados a promover el intercambio de desafíos y buenas prácticas de implementación entre los equipos de trabajo de los organismos que llevan adelante las capacitaciones en Ley Micaela para sus agentes, de manera situada. En este espacio se espera relevar estrategias para el abordaje de conceptos claves y las barreras y obstáculos, incluyendo la recuperación de emergentes debido al tipo de temáticas que se revisan a lo largo de las clases.

Destinatarias/os:

Equipos de la Administración Pública Nacional (APN), el Poder Legislativo y el Poder Judicial, que llevarán adelante el diseño y gestión de las capacitaciones situadas en Ley Micaela dentro de los organismos a los cuales pertenecen.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - Guía de implementación de la Ley N° 27.499 “Ley Micaela”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.